

EXENTA N° 0 1 1 1 / /

SANTIAGO, **09 JUL. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.572, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución DGAC Exenta N° 14/1/2/0181 de fecha 12 de noviembre de 2012.
- e) El Oficio DGAC (O) N° 14/1/2/0283/1676 de fecha 17 de marzo de 2014.
- f) Carta Exp. N° 3729 de fecha 09 de julio de 2014, del Banco Santander Chile.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0181 de fecha 12 de noviembre de 2012, la DGAC, otorgó una concesión al Banco Santander Chile, RUT: 97.036.000-K, por un espacio de 2 m² al interior del edificio terminal para la instalación de un cajero automático (ATMS) en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que la concesión del espacio individualizado en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 3841476 del Banco Santander Chile por UF 4, con vencimiento al 31 de marzo de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/2/0283/1676 de fecha 17 de marzo de 2014, la DGAC informó que la concesión terminaría el día 23 de mayo de 2014.
- e) Que mediante carta Exp. N° 3729 de fecha 09 de julio de 2014, el Banco Santander Chile informó que el cajero automático había sido retirado con fecha 27 de mayo de 2014.

RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada al Banco Santander Chile.
2. El Banco Santander Chile deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Maquehue para proceder a suscribir, en triplicado, el Acta de Restitución de la superficie.
3. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Restitución, firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
4. La DGAC procederá a emitir informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
5. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los considerando de esta Resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a ésta el monto respectivo.
6. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, el Banco Santander Chile deberá retirar las instalaciones y todo el equipo y accesorios de su propiedad. Si no lo hiciere, se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, los que quedarán a beneficio fiscal.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
8. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



[Handwritten Signature]
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

EXENTA N° 0111 / _____ /

SANTIAGO, **09 JUL. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.572, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución DGAC Exenta N° 14/1/2/0181 de fecha 12 de noviembre de 2012.
- e) El Oficio DGAC (O) N° 14/1/2/0283/1676 de fecha 17 de marzo de 2014.
- f) Carta Exp. N° 3729 de fecha 09 de julio de 2014, del Banco Santander Chile.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0181 de fecha 12 de noviembre de 2012, la DGAC, otorgó una concesión al Banco Santander Chile, RUT: 97.036.000-K, por un espacio de 2 m² al interior del edificio terminal para la instalación de un cajero automático (ATMS) en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que la concesión del espacio individualizado en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 3841476 del Banco Santander Chile por UF 4, con vencimiento al 31 de marzo de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/2/0283/1676 de fecha 17 de marzo de 2014, la DGAC informó que la concesión terminaría el día 23 de mayo de 2014.
- e) Que mediante carta Exp. N° 3729 de fecha 09 de julio de 2014, el Banco Santander Chile informó que el cajero automático había sido retirado con fecha 27 de mayo de 2014.

RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada al Banco Santander Chile.
2. El Banco Santander Chile deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Maquehue para proceder a suscribir, en triplicado, el Acta de Restitución de la superficie.
3. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Restitución, firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
4. La DGAC procederá a emitir informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
5. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los considerando de esta Resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a ésta el monto respectivo.
6. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, el Banco Santander Chile deberá retirar las instalaciones y todo el equipo y accesorios de su propiedad. Si no lo hiciere, se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, los que quedarán a beneficio fiscal.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
8. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO). **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. BANCO SANTANDER CHILE
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA., AERÓDROMO MAQUEHUE
- 1 EJEM. DASA.
- 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES ✓
- 1 EJEM. REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. DCOM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/mod/cpa/dsg